



Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Tercero de Familia Neiva

Neiva, 15 de junio de 2016

Oficio No. 2177

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al consultar este No. : E-2016-285849-4100
Fecha: 2016-06-20 09:27:32
No. Folios: 1
Remite: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

DOCTORA
MARÍA EUGENIA ALZATE JIMÉNEZ
DIRECTORA REGIONAL – HUILA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CALLE 21 No. 1 E – 40
NEIVA – HUILA.

REFERENCIA: PERDIDA DE COMPETENCIA EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RADICACIÓN: 41001 3110 003 2016-00225-00

DEMANDANTE: PROCURADORÍA JUDICIAL DE FAMILIA.

DEMANDADO: DEFENSORA SEXTA DEL ICBF - NEIVA.

En atención a sentencia de fecha 14 de junio del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, comedidamente me permito comunicar lo pertinente al mismo:

PRIMERO: DECLARAR la pérdida de competencia de la Defensora Sexta de Familia para seguir adelantando el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del niño DILAN HINCAPIE MADRIGAL, a partir del 20 de diciembre de 2015 inclusive y asumir el presente proceso en única instancia, conforme al numeral 20 del artículo 21 CGP.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado por la Defensoría Sexta de Familia del ICBF en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del niño DILAN HINCAPIE MADRIGAL, a partir del 20 de diciembre de 2015 inclusive.

TERCERO: DECLARAR que las pruebas recaudadas y prácticas dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos del niño DILAN HINCAPIE MADRIGAL quedarán incólume

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Dra. MAGDA ROCIO ROJAS MORA Defensora Sexta de Familia, a la señora Aura Fernanda Hincapie Madrigal, a las personas interesadas o implicadas en el presente proceso, a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia. Por secretaria librece los respectivos oficios a las direcciones existentes dentro del proceso de restablecimiento de derechos.

QUINTO: REQUERIR a la Dra. María Eugenia Álzate Jiménez en calidad de directora Regional Huila, para que por medio de su conducto en un término de cinco (5) días, realice los trámites correspondientes ante la Oficina de Comunicaciones del ICBF, con el fin de notificar por la página web del Instituto a la señora Aura Fernanda Hincapie Madrigal y a las personas interesadas o implicadas dentro del proceso administrativo de Restablecimiento



*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Tercero de Familia Neiva*

de derechos del niño DILAN HINCAPIE MADRIGAL lo aquí resuelto. Por secretaria librece el respectivo oficio.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la Defensoría Sexta de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Centro Zonal Neiva y al Ministerio Publico.

Notifíquese"

Cordialmente,


ANGÉLICA ALVAREZ MACHADO
SECRETARIA

Sev

Cordialmente,

ANGÉLICA ALVAREZ MACHADO
SECRETARIA

Sev